



Auditoría Gubernamental

ÁMBITO DE ACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EQUIPO 2

Alvarado Morales Neira Itandehui
Bernal Sandoval José Manuel
Bustos Cifuentes Rodrigo Alberto
Espinoza Rubio Daniel Omar
Palma Rojas Ricardo
Sánchez López Gabriela

03/11/2022



01 La Administración Pública Federal

02 Control de la Gestión Pública

03 Sistema de Evaluación del Desempeño

04 Tipos de auditoria en la SFP

05 Contralorías Internas en Dependencias y Entidades

**06 Unidad de Transparencia y Políticas
Anticorrupción**

A photograph of two business professionals in a meeting. One person is holding a pen and pointing at a tablet held by the other. They are sitting at a desk with a laptop, a glass of water, and several documents featuring charts and graphs. The image is partially obscured by a diagonal white and teal graphic element.

01 La Administración Pública Federal

Marco histórico constitucional y legal de la actuación de la Secretaría de la Función Pública en la Administración Pública Federal.

Marco Constitucional Vigente

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

(Artículos 76, fracción II;
109 fracción III y IV, y 113).



CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (Artículos 76, fracción II; 109 fracción III y IV, y

113)



Art. 76 frac. II

Son facultades exclusivas del Senado:

II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado



Art. 109 frac. IV y IV

Artículo 109. Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

IV. Los tribunales de justicia administrativa impondrán a los particulares que intervengan en actos vinculados con faltas administrativas graves, con independencia de otro tipo de responsabilidades, las sanciones económicas; inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas; así como el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública o a los entes públicos federales, locales o municipales.



Art. 113

El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Marco Legal Vigente



LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
(Artículos 2o, fracción I; 14; 16; 26; 37; 44 y 50).

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
SECTOR PÚBLICO

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS
MISMAS

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA

LEY FEDERAL DE DERECHOS

LA LEY DE PLANEACIÓN

LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

CÓDIGO PENAL FEDERAL

Reglamentos aplicables a la SFP

- REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
- REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.
- REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.
- **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**



Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF)

(Artículos 2o, fracción I; 14; 16; 26; 37; 44 y 50)



LOAPF. Art. 2º fr. I

Dependencias de la Administración Pública

Centralizada:

- I. Secretarías de Estado.
- II. Consejería Jurídica.
- III. Órganos Reguladores
Coordinados en materia
energética.



LOAPF. Art. 14

Al frente de cada Secretaría habrá un Secretario de Estado, quien, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará por los Subsecretarios, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Jefes de Unidad, Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento, y los demás funcionarios, en los términos que establezca el reglamento interior respectivo y otras disposiciones legales. ...



LOAPF. Art. 16

Corresponde originalmente a los titulares de las Secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia. ...



LOAPF. Art. 26

Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

Secretaría de Gobernación;
Secretaría de Relaciones Exteriores; ...

Secretaría de la Función Pública;

...

LOAPF Art. 37.

A la Secretaría de la Función Pública
corresponde el despacho de los siguientes asuntos:



I. Organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental y de sus resultados; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los Presupuestos de Egresos, así como concertar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para validar los indicadores para la evaluación de la gestión gubernamental, en los términos de las disposiciones aplicables.

II. Expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control interno de la Administración Pública Federal, conforme a las bases y principios que al respecto emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, para lo cual podrá requerir de las dependencias competentes la expedición de normas complementarias para el ejercicio del control administrativo;

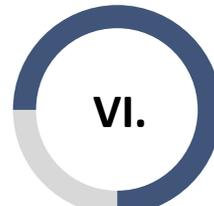
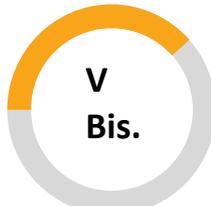
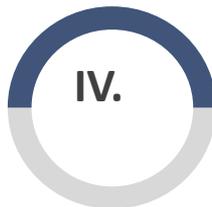
III. Vigilar, en colaboración con las autoridades que integren el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, el cumplimiento de las normas de control interno y fiscalización, así como asesorar y apoyar a los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

LOAPF Art. 37. A la Secretaría de la Función Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

Coordinar y supervisar el sistema de control interno; establecer las bases generales para la realización de auditorías internas, transversales y externas; expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos en dichas materias en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como realizar las auditorías que se requieran en éstas, en sustitución o apoyo de sus propios órganos internos de control;

Coadyuvar en la revisión del cumplimiento de las disposiciones en materia de archivos que emitan las instancias correspondientes;

Conducir las políticas, establecer las normas y emitir las autorizaciones y criterios correspondientes en materia de planeación y administración de recursos humanos, contratación del personal, Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, estructuras orgánicas y ocupacionales, de conformidad con las respectivas normas de control de gasto en materia de servicios personales;



Vigilar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda y patrimonio;

Organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y emitir las normas para que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados, respectivamente, con criterios de eficacia, legalidad, eficiencia y simplificación administrativa; así como, realizar o encomendar las investigaciones, estudios y análisis necesarios sobre estas materias;

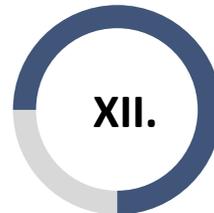
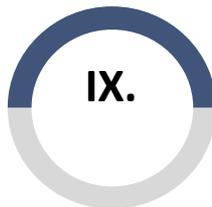
Realizar, por sí o a solicitud de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la coordinadora de sector correspondiente, auditorías y revisiones a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el objeto de examinar, fiscalizar y promover la eficacia, eficiencia, economía y legalidad en su gestión y encargo;

LOAPF Art. 37. A la Secretaría de la Función Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

Fiscalizar directamente o a través de los órganos internos de control, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, arrendamiento financiero, servicios y ejecución de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Federal;

Designar y remover, para el mejor desarrollo del sistema de control y evaluación de la gestión gubernamentales, delegados de la propia Secretaría ante las dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal centralizada, y comisarios públicos de los órganos de vigilancia de las entidades de la Administración Pública Paraestatal, así como normar y controlar su desempeño;

Colaborar en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización, en el establecimiento de las bases y principios de coordinación necesarios, que permitan el mejor cumplimiento de las responsabilidades de sus integrantes;



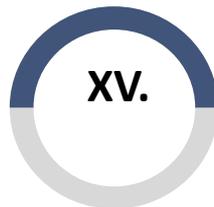
Designar y remover a los auditores externos de las entidades, así como normar y controlar su desempeño;

Designar y remover a los titulares de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las unidades administrativas equivalentes en las empresas productivas del Estado...

Implementar las acciones que acuerde el Sistema Nacional Anticorrupción, en términos de las disposiciones aplicables;

LOAPF Art. 37. A la Secretaría de la Función Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

Informar periódicamente al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, así como al Ejecutivo Federal, sobre el resultado de la evaluación respecto de la gestión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como del resultado de la revisión del ingreso, manejo, custodia y ejercicio de recursos públicos federales, y promover ante las autoridades competentes, las acciones que procedan para corregir las irregularidades detectadas;



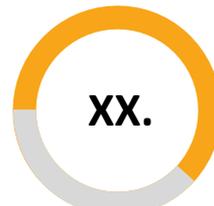
Llevar y normar el registro de servidores públicos de la Administración Pública Federal, recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses que deban presentar, así como verificar su contenido mediante las investigaciones que resulten pertinentes de acuerdo con las disposiciones aplicables. También registrará la información sobre las sanciones administrativas que, en su caso, les hayan sido impuestas;

Atender las quejas que presenten los particulares con motivo de convenios o contratos que celebren con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, salvo los casos en que otras leyes establezcan procedimientos de impugnación diferentes;



Conocer e investigar las conductas de los servidores públicos de la Administración Pública Federal que puedan constituir responsabilidades administrativas, así como substanciar los procedimientos correspondientes conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por sí, o por conducto de los órganos internos de control que correspondan a cada área de la Administración Pública Federal;

Establecer mecanismos internos para la Administración Pública Federal que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas;



Aprobar y registrar las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sus modificaciones; previo dictamen presupuestal favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

LOAPF Art. 37. A la Secretaría de la Función Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

Conducir y aplicar la política de control interno, prevención, vigilancia, inspección y revisión de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

Formular y conducir en apego y de conformidad con las bases de coordinación que establezca el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, la política general de la Administración Pública Federal para establecer acciones que propicien la integridad y la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información que aquélla genere; así como promover dichas acciones hacia la sociedad;

Implementar las políticas de coordinación que promueva el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en materia de combate a la corrupción en la Administración Pública Federal;



Vigilar la aplicación de las políticas de gobierno digital, y definir las de gobierno abierto y datos abiertos de la Administración Pública Federal, en términos de las disposiciones aplicables;

Ejercer las facultades que la Constitución le otorga a los órganos internos de control para revisar, mediante las auditorías a que se refiere el presente artículo, el ingreso, manejo, custodia y ejercicio de recursos públicos federales;

Emitir normas, lineamientos específicos y manuales que, dentro del ámbito de su competencia, integren disposiciones y criterios que impulsen la simplificación administrativa, para lo cual deberán tomar en consideración las bases y principios de coordinación y recomendaciones generales que emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción;

LOAPF Art. 37. A la Secretaría de la Función Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

Seleccionar a los integrantes de los órganos internos de control, garantizando la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos, a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;



Emitir el Código de Ética de los servidores públicos del gobierno federal y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y

Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.



LOAPF. Artículos 44 y 50



Artículo 44.

Los titulares de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de sus áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, serán responsables de mantener el control interno de la dependencia o entidad a la que se encuentren adscritos. Asimismo, tendrán como función apoyar la política de control interno y la toma de decisiones relativas al cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales, así como al óptimo desempeño de servidores públicos y órganos, a la modernización continua y desarrollo eficiente de la gestión administrativa y al correcto manejo de los recursos públicos. Los órganos internos de control de las sociedades nacionales de crédito, así como aquéllos de otras entidades que cuenten con un régimen específico de control interno, se sujetarán a las funciones y organización establecidas en las disposiciones mediante las que se crea la respectiva entidad.



Artículo 50.

Las relaciones entre el Ejecutivo Federal y las entidades paraestatales, para fines de congruencia global de la Administración Pública Paraestatal con el sistema nacional de planeación y con los lineamientos generales en materia de gasto, financiamiento, control y evaluación, se llevarán a cabo en la forma y términos que dispongan las leyes, por conducto de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de las atribuciones que competan a la coordinadora del sector correspondiente.

Reglamento Interior SFP



El Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública que se encuentra vigente es el publicado en el Diario Oficial de la Federación de 16 de abril de 2020, reformado por decreto publicado en el DOF del 16 de julio de 2020.



Objeto:

Regular las funciones de la SFP previstas en la LOAPF y demás leyes aplicables, determinar las atribuciones de las unidades administrativas y otorgar facultades para los servidores públicos.



Artículo 4o.

La SFP, es la responsable de las funciones de fiscalización, control interno, auditoría y vigilancia de la Administración Pública Federal así como de la Evaluación de la Gestión Gubernamental y acciones que lleven a cabo las Dependencias ...

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES ORGÁNICAS

Artículo 6.- Para el ejercicio de las atribuciones que las leyes, los reglamentos y demás ordenamientos jurídicos, confieren expresamente a la Secretaría de la Función Pública, la persona titular de dicha Dependencia se auxiliará de las unidades administrativas siguientes:

- I. Oficina de la persona Titular de la Secretaría:
- II. Coordinación General de Ciudadanización y Defensa de Víctimas de la Corrupción:
- III. Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control:
- IV. Subsecretaría de Combate a la Corrupción:
- V. Subsecretaría de Combate a la Impunidad:
- VI. **Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública:**
 1. Titularidad del Área de Auditoría;
 2. Titularidad del Área de Quejas;
 3. Titularidad del Área de Responsabilidades, y
 4. Titularidad de Control Interno, ...

02

Control de la Gestión Pública

Secretaría de la Función
Pública





目录

CONTENTS

A)

Fundamentos del control

Generalidades, aproximación conceptual y elementos adicionales

B)

Orígenes del control gubernamental

El control parlamentario y constitucional

C)

Tipologías de la función de control

Por temporalidad, orden jurídico y ámbito de acción

D)

La SFP y su estructura orgánica

Coordinaciones, subsecretarías, unidades y atribuciones

A) FUNDAMENTOS DEL CONTROL

Aspectos generales

El poder político necesita ser limitado

Para gobernar debe utilizarse el poder, pero no debe trasgredir límites jurídicos

Sanciones
Son necesarias para el control, pero en un segundo plano o nivel.

Conceptos hermanos
Revisión, verificación, comprobación y vigilancia.

Métodos para evitar abusos
Vigilancia del respeto a los límites, impidiendo que se vulneren las normas



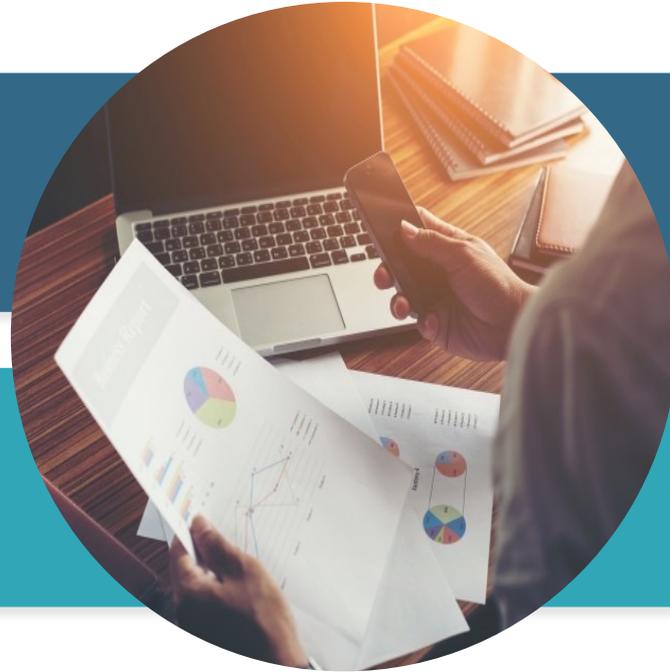
Aproximación conceptual de control

Dr. Manuel Aragón

“Vehículo a través del cual se hacen efectivas las limitaciones del poder”.

Dra. Carla Huerta

“Sistema de vigilancia que asegura la observancia del sistema jurídico”.



Elementos adicionales



Prof. Serio Galeotti

Establece que el control debe contemplar sanción. Debe ser entendida como una medida correctiva.



Dr. Karl Lowestein

El sistema de control debe de exigir la responsabilidad política. 1) Obligatorio-recíproco; y 2) discrecional-unilateral.



Dr. Reinhold Zippelius

Ningún poder debe adquirir superioridad con respecto a otro.

B) ORÍGENES DEL CONTROL GUBERNAMENTAL



Parlamentarismo

El control nace como producto de la limitación del poder de monarca. El Parlamento tiene sus orígenes en 1215 con la Carta Magna de Juan Sin Tierra.



División del Poder

El constitucionalismo anglosajón contemplaba la fiscalización y el control. En Francia se separa la actividad administrativa y la contenciosa. (S. XVIII)



Tribunales Admin.

Nacen los tribunales administrativos y de conflictos. Mediando entre las funciones del Poder Judicial



Sistema de control

Objetivo: Alcanzar fines, metas y objetivos previstos, mediante el manejo de fondos, valores, recursos, bienes y derechos.

C) Tipología del control



Temporalidad

- a) **Previo** (Preventivo)
- b) **Posterior** (Remediación)

Orden jurídico

- a) **Generales y difusos**
- b) **Institucionalizados**

Ámbito de acción

- a) **Externo**
- b) **Interno**

D) La SFP y su estructura orgánica

1

Secretaría de la Función Pública

Dependencia responsable de las funciones de fiscalización, **control interno**, auditoría y vigilancia de la Administración Pública Federal; así como de la Evaluación de la Gestión Gubernamental

2

Ejes rectores

Ciudadanización del combate a la corrupción y a la impunidad; democratización de las tecnologías; protección a los ciudadanos alertadores internos y externos; impulso de la profesionalización y el servicio profesional de carrera y la austeridad republicana



Estructura Orgánica de la SFP



Mtro. Roberto Salcedo Aquino

Estructura orgánica



Oficina del Titular de la Secretaría

El titular tiene la representación legal de la Secretaría y desempeña las comisiones encomendadas por el Presidente de la República.



Coordinación General de Ciudadanización y Defensa de Víctimas de Corrupción

Promover y coordinar proyectos dirigidos al sector empresarial y productivo para incentivar el combate a la corrupción.



* Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control

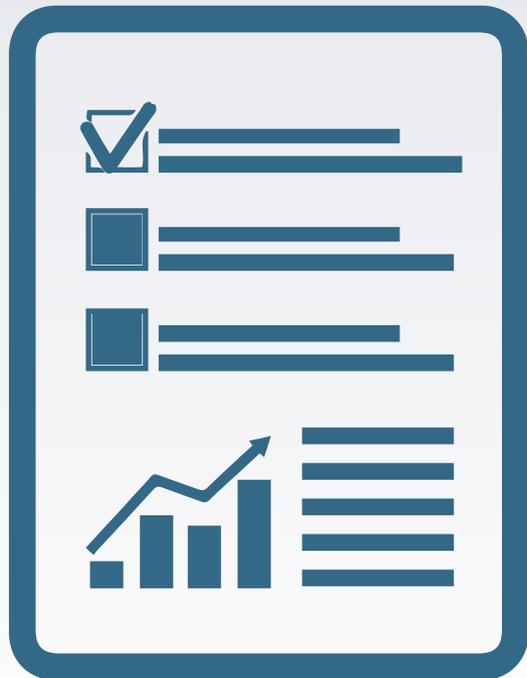
Coordinar a los delegados, subdelegados y comisarios públicos para mantener comunicación con el Secretario y sus unidades.



* Subsecretaría de Combate a la Corrupción

Proponer proyectos de políticas, normas, criterios, lineamientos y disposiciones generales en materia de combate a la corrupción.

Estructura Orgánica de la SFP



Estructura orgánica



Subsecretaría de Combate a la impunidad

Proponer políticas, normas, estrategias, lineamientos, guías, manuales y disposiciones generales en materia ética, integridad pública y prevención de conflicto de intereses en las dependencias y entidades.



Órgano Interno de Control de la SFP

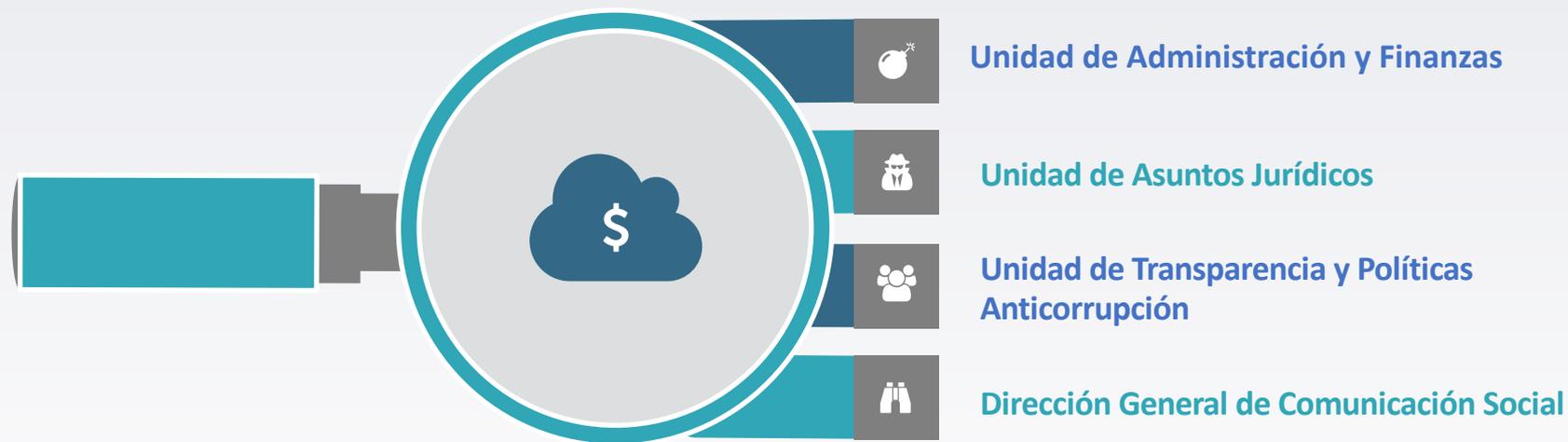
Supervisar que los servidores públicos de la Secretaría se apeguen a las disposiciones jurídicas aplicables.



Unidades subalternas

Asisten, asesoran, apoyan técnicamente y coordinan por acuerdo del Secretario. Deben encontrarse en el Manual de Organización.

Oficina del Titular de la Secretaría



Coordinación General de Ciudadanización y Defensa de Víctimas de Corrupción

Dirección de Defensoría de Oficio

Coordinación de Acompañamiento a Víctimas Y Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción



Nuevo Paradigma de Control

Coordinación de Vinculación con Organizaciones Sociales y Civiles

Coordinación de Vinculación con el Sector Empresarial

Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control



1

Dirección General de Organización y Planeación

7 Comisarios por Sector: Desarrollo Económico; Bienestar y Recursos Renovables; Educación y Cultura; Energía; Hacienda; Salud, Trabajo y Seguridad Social; Seguridad Nacional,

2

Órganos Internos de Control en Dependencias

1.- Titularidad de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; 2.- Titularidad de Quejas, Denuncias e Investigaciones; y 3.- Titularidad de Responsabilidades

3

Unidades de Responsabilidad en las Empresas Productivas del Estado

1.- Titularidad de Quejas, Denuncias e Investigaciones; y 2.- Titularidad de Responsabilidades

Subsecretaría de Combate a la Corrupción



Unidad de Control, Evaluación y Mejora de la Gestión Pública

- 1.- Dirección General de Control Gubernamental



Unidad de Auditoría Gubernamental

- 1.- Dirección General de Auditoría al Desempeño de la Gestión Gubernamental;
- 2.- Dirección General de Auditoría a la Operación Regional; y
- 3.- Coordinación de Auditoría Financiera y de Cumplimiento



Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas

- 1.- Dirección General de Auditoría a Adquisiciones y a Obra Pública; y
- 2.- Dirección de Políticas de Fiscalización de Contrataciones Públicas



Dirección General de Fiscalización de Contrataciones Públicas

Subsecretaría de Combate a la Impunidad

01



**Unidad de Política de
Recursos Humanos de
la APF**

02



**Unidad de Ética Pública
y Prevención de Conflicto
de Intereses**

03



**Unidad de
Responsabilidades
Administrativas,
Controversias y Sanciones**

04



**Unidad de Denuncias e
Investigaciones**

Órgano Interno de Control de la SFP

 Titularidad del Área de Auditoría

 Titularidad del Área de Responsabilidades

Titularidad del Área de Quejas 

Titularidad del Control Interno 

03 Sistema de Evaluación de Desempeño



La importancia de la Evaluación



Analizar

Analizar y medir la eficacia en la ejecución de los procesos operativos mediante los cuales se implementa un programa.



Detectar

Detectar problemas operativos que, de resolverse, permitirían alcanzar mayores niveles de eficiencia.



Medir

Medir y documentar los resultados e impactos de los recursos empleados en el logro de los objetivos de desarrollo planteados.



Promover

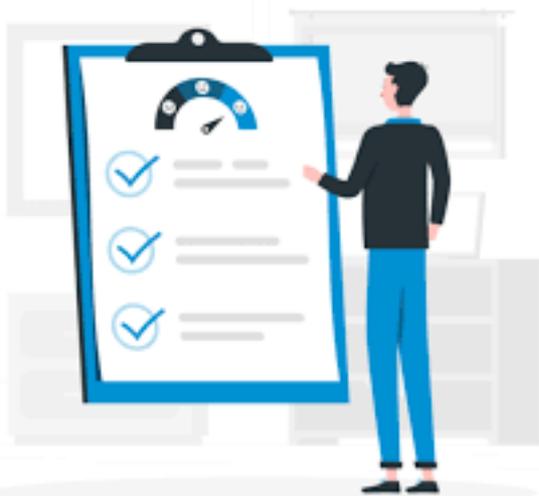
Promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.



Retroalimentar

Retroalimentar a los tomadores de decisiones con respecto a la pertinencia del diseño de los programas, la medición del desempeño e impactos y la detección de áreas susceptibles de mejora en la implementación de la acción pública.

¿Qué es el Sistema de Evaluación de Desempeño?



Es el **conjunto de elementos** de información que permiten **valorar y mejorar** de manera continua el desempeño de las políticas y de los programas presupuestarios, así como para determinar el impacto que los recursos públicos tienen sobre el bienestar de la población.

Fuente: <https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/Paginas/Proceso-de-Evaluacion.aspx>

Cambios que se han vivido

Se crea la Secretaría de la Contraloría General de la Federación a la que le corresponde la planeación y la coordinación del Sistema de Control y evaluación gubernamental

Se implementaron iniciativas para definir una política de Evaluación en el Gobierno Federal favoreciendo los procesos relacionados con la elaboración de las políticas públicas

Se realiza la publicación de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en la cual queda establecida la implementación del SED

Se crea la ASF

1943

1982

1993

2000

Se crea la Comisión de eficiencia para racionalizar el aprovechamiento de los recursos

Con la modificación de los artículos de la CPEUM 25, 26, 27,28 y 73 se logra la obligatoriedad del PND

Cambios que se han vivido



Fuente: Elaboración propia con base en https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/introduccion_PbR_SED.pdf y <https://www.youtube.com/watch?v=72ioa8vw9fw>

El antes y después de la finalidad del SED

AÑO 2000

Autoevaluación

Avance de las metas y objetivos del PND

Bienes y servicios que otorgan las instituciones



AÑO 2008

Perspectiva externa para lograr la objetividad de las evaluaciones

Los procesos administrativos pasaron a segundo plano

Ahora se enfocan en:

Valor Público
Calidad del Gasto
Impacto de los programas

5 son los objetivos que persigue el SED

Proporcionar mediante sistemas electrónicos información consolidada de los avances y resultados de la evaluación del desempeño de las políticas y programas públicos

Promover el diseño de instrumentos jurídicos comprometidos con el logro de metas y objetivos, así como el mejoramiento institucional



Implementar el Sistema para verificar y monitorear el cumplimiento de los objetivos y metas con base en indicadores

Vincular la planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Ejercicio de los recursos y la elevación de las políticas públicas con otros mecanismos de evaluación

Impulsar al PBR como un proceso que integra los resultados y el impacto de los programas con la aplicación de los recursos

El Ejecutivo Federal es el encargado de la Planeación Nacional

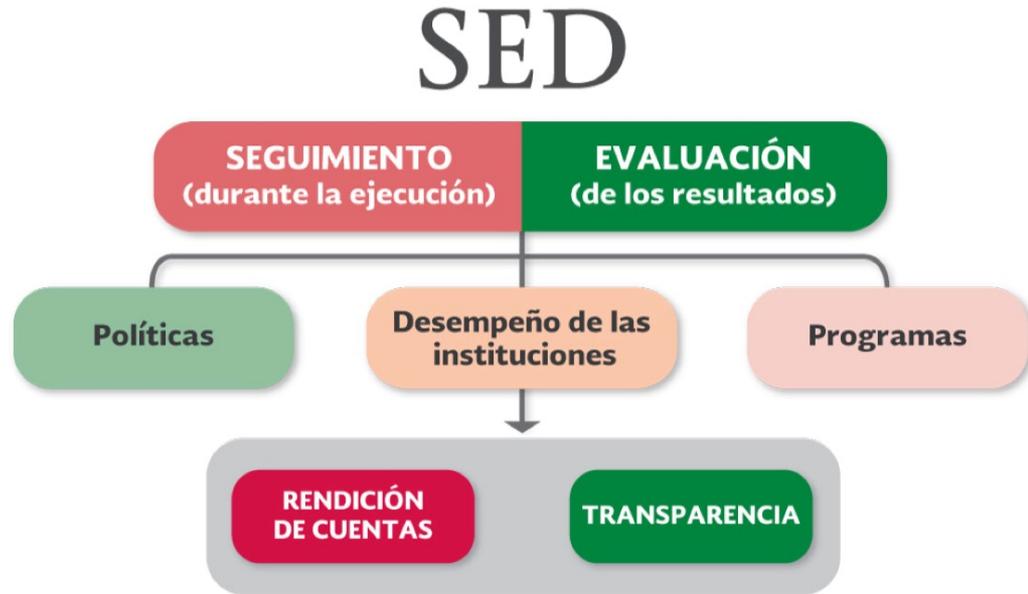
El **Presupuesto basado en Resultados** conlleva un ejercicio de planeación de gestión moderna que permite vincular la asignación de recursos con los resultados esperados por la intervención del Estado.



Los pilares del SED

Los principales actores son las dependencias y entidades federales, así como sus respectivos programas y proyectos que serán objeto de evaluación.

La SHCP y el CONEVAL están a cargo de la evaluación de la gestión pública; por su parte la Cámara de Diputados es quien recibe los informes de las evaluaciones para su consideración en la asignación de recursos.

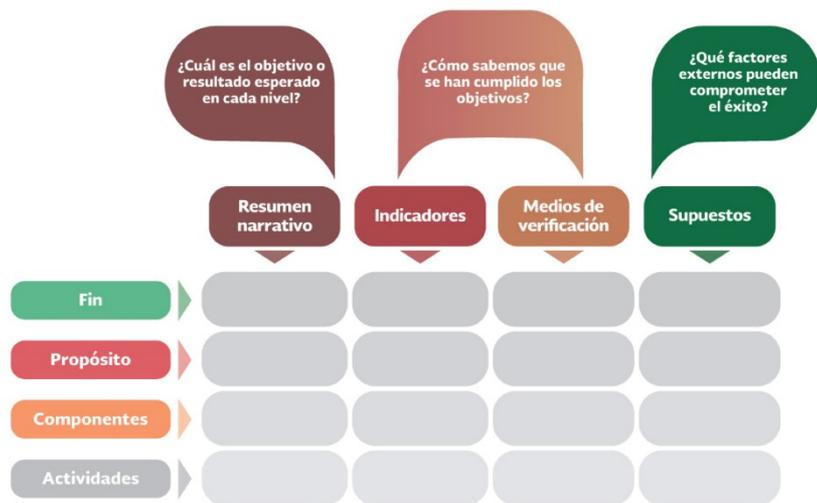


La evaluación en el ciclo de un programa



La evaluación de un programa no es sinónimo de mejores resultados si no se interiorizan y se adoptan las recomendaciones realizadas.

Estructura de la Matriz de Indicadores para Resultados



Fuente: SHCP, Diplomado Presupuesto Basado en Resultados, 2017

Fin: ¿Cuál es la contribución del programa o proyecto, en el mediano y largo plazo, al logro de un objetivo del desarrollo nacional (a la consecución del PND y/o sus programas)?

Propósito: ¿Cuál es el resultado directo que se espera lograr en la los sujetos beneficiarios (población objetivo o área de enfoque) como consecuencia de la utilización de Componentes producidos o entregados por el programa?

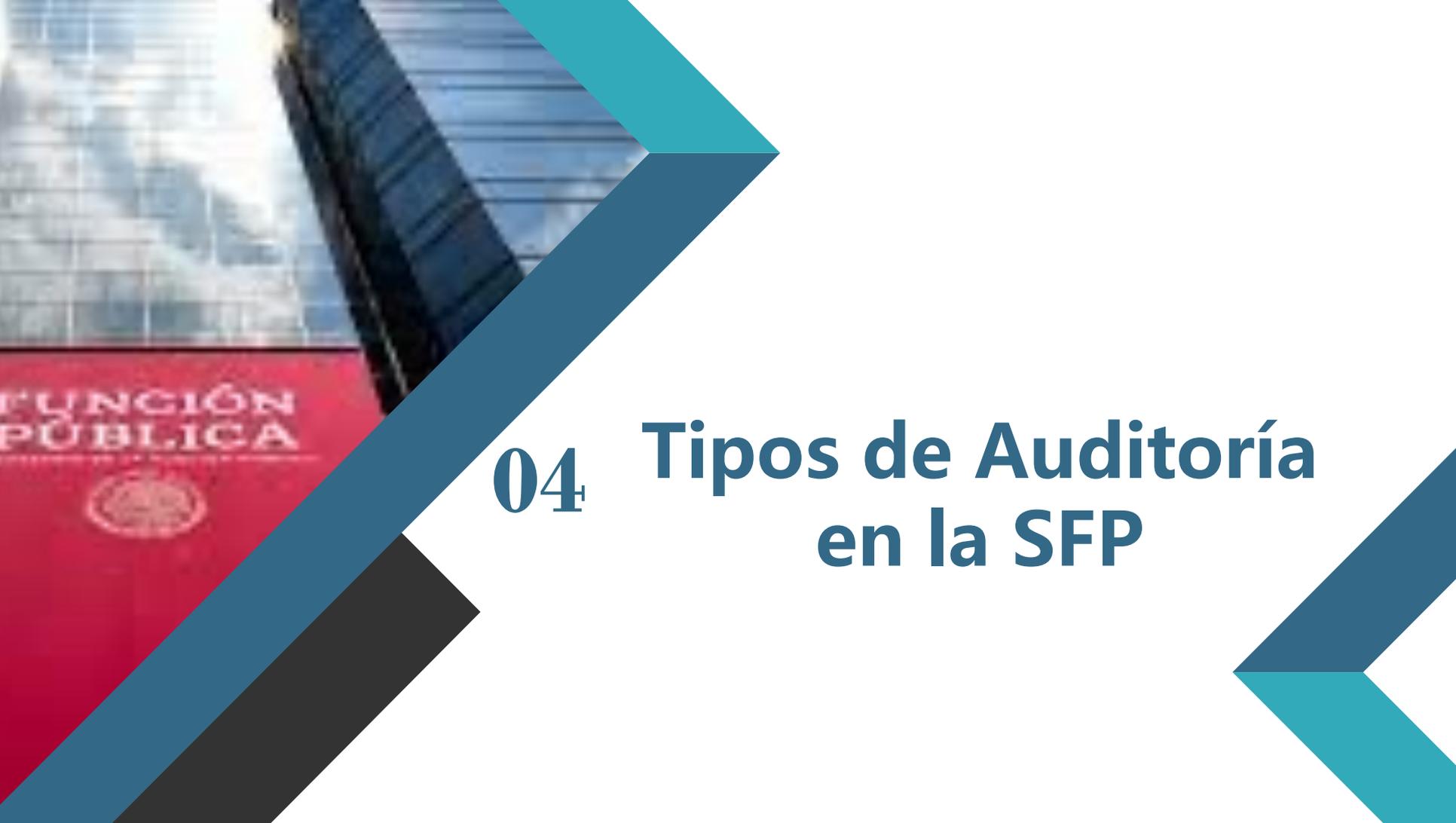
Componentes: ¿Qué bienes y servicios serán entregados por el programa para cumplir con el Propósito?

Actividades: ¿Cuáles son las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa?

La estructura de la MIR organiza y alinea los objetivos del programa y permite pasar de actividades desalineadas de objetivos, a un diseño coherente, lo que implica actividades conducentes a la generación de bienes y servicios (componentes), que se encuentran alineados con un propósito y un fin.

Conclusiones

Una buena implementación del SED, propicia una nueva relación entre sociedad y gobierno, quien, a través de herramientas de transparencia, acceso a la información y la posterior rendición de cuentas, **crean canales que empoderan a la ciudadanía**, fortaleciendo a su vez las vías de participación directa en la toma de decisiones, monitoreo y seguimiento de las políticas públicas, así como de sus resultados en el bienestar de la población



04 Tipos de Auditoría en la SFP

Marco Legal de las auditorías

MARCO
CONSTITUCIONAL
Y LEGAL DE LA
SECRETARÍA
DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA



- ❖ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- ❖ Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- ❖ Ley General de Responsabilidades Administrativas
- ❖ Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción
- ❖ Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento
- ❖ Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública
- ❖ Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección
- ❖ Boletín B Normas Generales de Auditoría Pública
- ❖ Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización

Conceptos de auditoría

Guía General de Auditoría

Proceso sistemático enfocado al **examen objetivo, independiente** y evaluatorio de las **operaciones financieras, administrativas y técnicas realizadas**; así como a los objetivos, planes programas y metas alcanzados por las dependencias y entidades de la APF, con el propósito de determinar si se realizan de conformidad con los principios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia, honestidad y en apego a la normatividad aplicable.

NPASNF

Proceso sistemático en el que **de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información** o las condiciones reales **están de acuerdo con la normatividad establecida**.

NGAP Boletín B

Actividad independiente, de apoyo a la función directiva, enfocada al **examen objetivo, sistemático y evaluatorio de las operaciones financieras y administrativas realizadas**; y a **los objetivos, planes, programas y metas alcanzados** por las dependencias y entidades de la APF, con el propósito de determinar el grado de economía, eficacia, eficiencia, efectividad, imparcialidad, honestidad y apego a la normatividad.

Acuerdo SFP 2020

Proceso sistemático enfocado en el examen objetivo, independiente y evaluatorio de las operaciones financieras, administrativas y técnicas realizadas; así como de los objetivos, planes, programas y metas alcanzados por las dependencias y entidades de la APF, estatal, municipal y alcaldías de la Ciudad de México, con el propósito de determinar si se realizaron de conformidad con los principios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia y honestidad, y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Concepto de Auditoría



- **Auditoría.** Proceso sistemático enfocado al **examen objetivo, independiente y evaluatorio de las operaciones financieras, administrativas y técnicas** realizadas; **así como a los objetivos, planes programas y metas** alcanzados por las dependencias y entidades de la APF, con el **propósito de determinar** si se realizan de conformidad con los **principios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia, honestidad y en apego a la normatividad aplicable.** ¹
- La Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100 “**Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público**”, en su numeral 10, señala que “ la **auditoría del sector público** puede describirse como un **proceso sistemático** en el que **de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información** o las condiciones reales **están de acuerdo con la normatividad establecida.** ²
- Proceso sistemático enfocado en el examen objetivo, independiente y evaluatorio de las operaciones financieras, administrativas y técnicas realizadas; así como de los objetivos, planes, programas y metas alcanzados por las dependencias y entidades de la APF.

Herramienta de apoyo a la función directiva

Observancia de normatividad y cumplimiento de metas

¹ Guía General de Auditoría Pública –SFP-2018

² Normas Profesionales de Auditoría del SNF 2014

Importancia de la auditoría pública

I

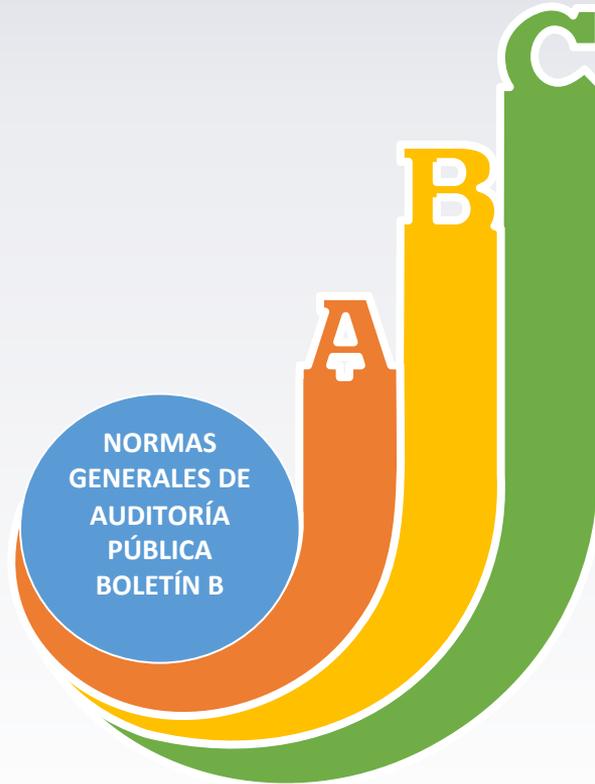
Es una herramienta fundamental del Sistema Integral de Control y Evaluación de la Gestión Pública.

II

Permite conocer la forma en que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizan su gestión.

III

Se obtienen los hechos que conllevan a medir el grado de eficiencia, eficacia y economía con que se han administrado los recursos humanos, materiales y presupuestarios.



IV

Mide si se ha dado el cumplimiento de metas, objetivos y el marco legal aplicable.

V

Proporciona, a distintos grupos de interés, incluyendo órganos legislativos, entes públicos y ciudadanos, información y evaluaciones autónomas, independientes y objetivas.

VI

La auditoría interna juega un papel determinante en la consecución de los objetivos del Sistema Nacional de Fiscalización como un elemento necesario para alcanzar una mejor gestión gubernamental.

Tipos de auditoría



La auditoría gubernamental es una **actividad profesional multidisciplinaria** ejercida por entes internos o externos respecto al objeto auditado y está sujeta, en sus dos vertientes, al cumplimiento de principios elementales comunes.



La fiscalización contribuye a identificar oportunamente, las desviaciones normativas y las violaciones de los principios que rigen la gestión gubernamental, de tal modo que puedan adoptarse las medidas preventivas y correctivas procedentes, y determinar o promover las responsabilidades y sanciones que, en su caso, correspondan....



Un ente fiscalizador ejercerá su función de auditoría dentro de un marco legal específico, el cual deberá garantizar autonomía y facultades para llevarla a cabo.



Un organismo auditor puede tomar decisiones estratégicas, las cuales pueden incluir la aplicación de normas de auditoría, la definición del tipo de auditorías que se van a llevar a cabo, así como su orden de prioridad.



Todas las auditorías del sector público parten de objetivos que pueden ser distintos, dependiendo del tipo de auditoría que se lleve a cabo.



Los organismos auditores pueden llevar a cabo auditorías u otros trabajos sobre cualquier asunto relevante que se vincule con las responsabilidades de quienes administran los recursos públicos, asimismo, también pueden realizar auditorías combinadas, incorporando aspectos financieros, de desempeño y/o de cumplimiento.

Fundamento tipos de auditoría SFP

CPEU
M

Artículo 134

Prevé que **los recursos económicos de que dispongan** la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, **se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.**

LFPRH

Artículo 6

...la Función Pública, en términos de las disposiciones jurídicas que rigen **sus funciones de control y auditoría, inspeccionará y vigilará el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y de las que de ella emanen, respecto de dicho gasto por parte de las dependencias y entidades.**

RLFPRH

Artículo 305

La Función Pública, por sí o a través de los órganos internos de control, de conformidad con el artículo 6 de la Ley **y con objeto de inspeccionar y vigilar el adecuado cumplimiento de la misma, y demás disposiciones que de ella emanen, podrá realizar auditorías y visitas a las dependencias y entidades.**

Las **auditorías al gasto público federal** serán un **mecanismo coadyuvante para controlar y evaluar las operaciones** que realicen las dependencias y entidades.

RLFPRH

Artículo 305

Las **auditorías al gasto público federal tendrán por objeto examinar las operaciones**, cualesquiera que sea su naturaleza, de las dependencias y entidades **con el propósito de verificar si los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera; si la utilización de los recursos se ha realizado en forma eficiente; si los objetivos y metas se lograron de manera eficaz y congruente**, y si en el desarrollo de las actividades se han cumplido las disposiciones aplicables.

Tipos de Auditoría RLFPRH

LFPRH

Artículo 4

El **gasto público federal** comprende las erogaciones por concepto de **gasto corriente**, incluyendo los pagos de pasivo de la deuda pública; **inversión física**; **inversión financiera**; así como **responsabilidad patrimonial**; que realizan los siguientes ejecutores de gasto:

- I. El Poder Legislativo;
- II. El Poder Judicial;
- III. Los entes autónomos;
- IV. Los tribunales administrativos;
- V. Se deroga.
- VI. La Presidencia de la República;
- VII. Las dependencias, y
- VIII. Las entidades.

Reglamento de la LFPRH

Estas auditorías se realizarán de conformidad con lo dispuesto por la Función Pública

Artículo 307

Las **auditorías al gasto público federal** podrán ser de tipo **financiero**, **operacional**, **de resultado de programas** y **de legalidad**, las cuales podrán ser efectuadas por la Función Pública, por sí o a través de los órganos internos de control y por los auditores que ésta designe.

Financiero

Operacional

De resultados de
Programas

De legalidad

Tipos de Auditoría RLFPRH



Operacional

Comprende el examen de la eficiencia obtenida en la asignación de los recursos financieros, humanos y materiales, mediante el análisis de la estructura organizacional, los sistemas de operación y los sistemas de información; es la valoración independiente de todas las operaciones de una empresa, en forma analítica objetiva y sistemática, para determinar si se lleva a cabo políticas y procedimientos aceptables, si se siguen las normas establecidas y si se utilizan los recursos de manera eficaz y económica.



de Resultado de Programas

Analiza la eficacia y congruencia alcanzada en el logro de los objetivos y metas establecidos, en relación con el avance del ejercicio presupuestal.

El análisis de la eficacia se obtendrá revisando que efectivamente se alcanzaron las metas establecidas en el tiempo, lugar, cantidad y calidad requeridos.

La congruencia se determinará al examinar la relación lógica que existe entre el logro de las metas y objetivos de los programas y el avance del ejercicio presupuestal



Integral

Está orientada a revisar y evaluar en su totalidad el grado en que las Dependencias o Entidades cumplen con el objetivo social que les dio origen, así como el cumplimiento normativo en el destino de los recursos financieros, materiales y humanos, administrados con economía, eficiencia y eficacia.



Específica

Va dirigida hacia un área, programa o actividad específica de una empresa, una Dependencia o Entidad Gubernamental, se refiere a revisiones determinadas y limitadas con alcances, enfoques y objetivos particulares.

Tipos de Auditoría Acuerdo SFP

ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización. DOF 5-11-2020

Auditorías a adquisiciones

a

Se enfocan en la revisión de la **planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, gasto, registro, entregables y finiquito** de las contrataciones públicas por adquisiciones, arrendamientos y servicios;

Auditorías a obra pública

b

Se efectúan para comprobar que la **planeación, adjudicación, contratación, programación, ejecución y puesta en operación de las obras públicas y servicios relacionados** con las mismas, se ajustaron a la legislación y normativa aplicable;

Auditorías a la operación regional

c

Consisten en la revisión del ejercicio presupuestario y del cumplimiento de metas y objetivos de los fondos y programas financiados con recursos públicos federales transferidos a estados y municipios, en materia de educación, salud, creación de infraestructura básica, abatimiento de la pobreza y seguridad pública;

Auditorías al desempeño

d

Permiten conocer si los programas federales **operan bajo los principios de eficacia, eficiencia y economía para el cumplimiento de sus objetivos y metas**, conforme a los indicadores establecidos en el PEF y tomando en cuenta el PND, los programas sectoriales, regionales, operativos anuales, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y, en su caso, el uso de los recursos públicos federales;

Auditorías al patrimonio público federal

e

Su objetivo es dictaminar los estados financieros, contables y presupuestales de las dependencias y entidades de la APF, fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, así como proyectos financiados por OFI. La dictaminación puede incluir, cuando resulte procedente, el cumplimiento de obligaciones fiscales federales y estatales, y de los órganos reguladores en materia financiera;

Auditorías financieras y de cumplimiento

f

Se enfocan en la **evaluación de la gestión financiera de la APF, centralizada y paraestatal**, para comprobar el cumplimiento de lo establecido en la **Ley de Ingresos** y el PEF, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos, egresos, deuda pública, la operación de los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos; así como el manejo y registro financiero, contable, presupuestal, programático y

Auditorías de seguimiento

g

Revisiones que dan continuidad a los hallazgos determinados en los actos de fiscalización, acreditando los avances en las acciones emprendidas por las entidades fiscalizadas para la atención de las observaciones correctivas y recomendaciones al desempeño y preventivas, con el fin de vigilar y asegurar que las acciones fueron implementadas eficazmente;

Se deja sin efecto el ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2010, y sus modificaciones del 16 de junio 2011 y el 23 de octubre de 2017.

Tipos de Auditoría NPASNF



Tipos de Auditoría NPASNF

De acuerdo a la **Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 1 LÍNEAS BÁSICAS DE FISCALIZACIÓN EN MÉXICO**, la labor de los organismos auditores puede clasificarse, según las facultades que les correspondan, en tres vertientes principales:

Financieras

Son **evaluaciones independientes**, reflejadas en una opinión con garantías razonables, de **que la situación financiera presentada por un ente**, así como los resultados y la utilización de los recursos, **se presentan fielmente de acuerdo con el marco de información financiera**.



Objeto

De Cumplimiento

Buscan **determinar** en qué medida el ente auditado **ha observado las leyes, los reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones contractuales**, y puede abarcar gran variedad de materias sujetas a fiscalización.

El objeto de la revisión se refiere a la información, condición o actividad que se examina de acuerdo con ciertos criterios. Puede tomar diversas formas y tener diferentes características, dependiendo del objetivo de la auditoría.



Objeto

De desempeño

Son el examen de la economía, eficiencia y eficacia de la administración pública y los programas gubernamentales.

Las auditorías de desempeño cubren no solamente operaciones financieras específicas, sino además todo tipo de actividad gubernamental.



Objeto

Clasificación y tipos de auditoría





05 Órganos Internos de Control en Dependencias y Entidades



CONTENIDO

◆ Que son los Órganos Internos de Control (OIC)

◆ Estructura básica de los OIC

◆ Dirección General de Organización y Planeación de Órganos de Vigilancia

◆ Facultades de los OIC



La búsqueda de la mejora de la gestión de las instituciones públicas es algo que se ha desarrollado a lo largo de la historia en México; muestra de ello son las reformas o generación de leyes en materia de fiscalización, la creación de instituciones y de los sistemas de coordinación de fiscalización que existen actualmente, que más allá de si han dado resultados o no, es posible afirmar que se ha generado innovación en cómo se fiscalizan los recursos públicos en el país a lo largo de la historia (1)

Que son los Órganos Internos de Control



Función Pública

Define a los Órganos Internos de Control como las unidades administrativas encargadas de prevenir, detectar y abatir posibles actos de corrupción.



RISFP

Define a los Órganos Internos de Control como las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos

LGRA . (Ley General de Responsabilidades Administrativas)

Objetivos de los Órganos Internos de Control

Mejorar la efectividad de la Administración Pública Federal (APF).



Consolidar la transparencia y la rendición de cuentas en los asuntos públicos.

Reducir los niveles de corrupción en la APF.

Vigilar que la actuación de la APF se apegue a la legalidad.



213

Órganos Internos de Control



Los titulares son designados por la Secretaría de la Función Pública



Artículo 37, fracción XII, de la LOAPF, 12 fracciones XII, XIII y XIV del RISFP.

Estructura Básica de los OIC

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FACULTATIVAS

La Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control, y la Dirección General de Organización y Planeación de Órganos de Vigilancia y Control tienen la facultad del establecimiento o modificación de las estructuras de los OIC.

Artículo 33 fracción XIII y 34 fracción XIV del RISFP



La Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control

Coordinar a los titulares de los Órganos Internos de Control en las Dependencias, incluyendo las de sus órganos administrativos desconcentrados y las Entidades

Dirigir y evaluar, la actuación y el desempeño de los titulares de los Órganos Internos de Control

Coordinar que los Órganos Internos de Control implementen acciones de vigilancia sobre el cumplimiento a la austeridad republicana, en las Dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados y Entidades



Artículo 33 RISFP

Establecer los mecanismos que permitan a los Órganos Internos de Control y a las Unidades de Responsabilidades integrar la información y documentación, e incorporarla a la Plataforma Digital Nacional

Verificar el seguimiento que los Órganos Internos de Control realizan a las observaciones determinadas en las auditorías o visitas de inspección que practiquen a las Dependencias, Entidades y fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos que así se determine

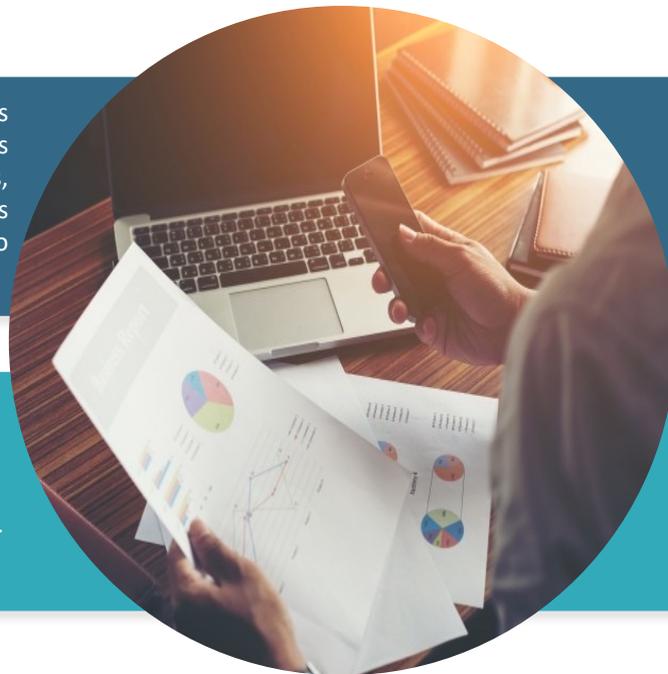
Facultades OIC

Art 37 RISFP

Las personas titulares de los Órganos Internos de Control tienen en las Dependencias, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, o las Entidades en las que sean designados, las mismas facultades que este Reglamento otorga a los titulares de sus áreas, siempre que estas no sean ejercidas en contravención de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley de Responsabilidades.

Art 115 LGRSP

La autoridad a quien se encomiende la substanciación y, en su caso, resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa, deberá ser distinto de aquél o aquellos encargados de la investigación...



Facultades OIC



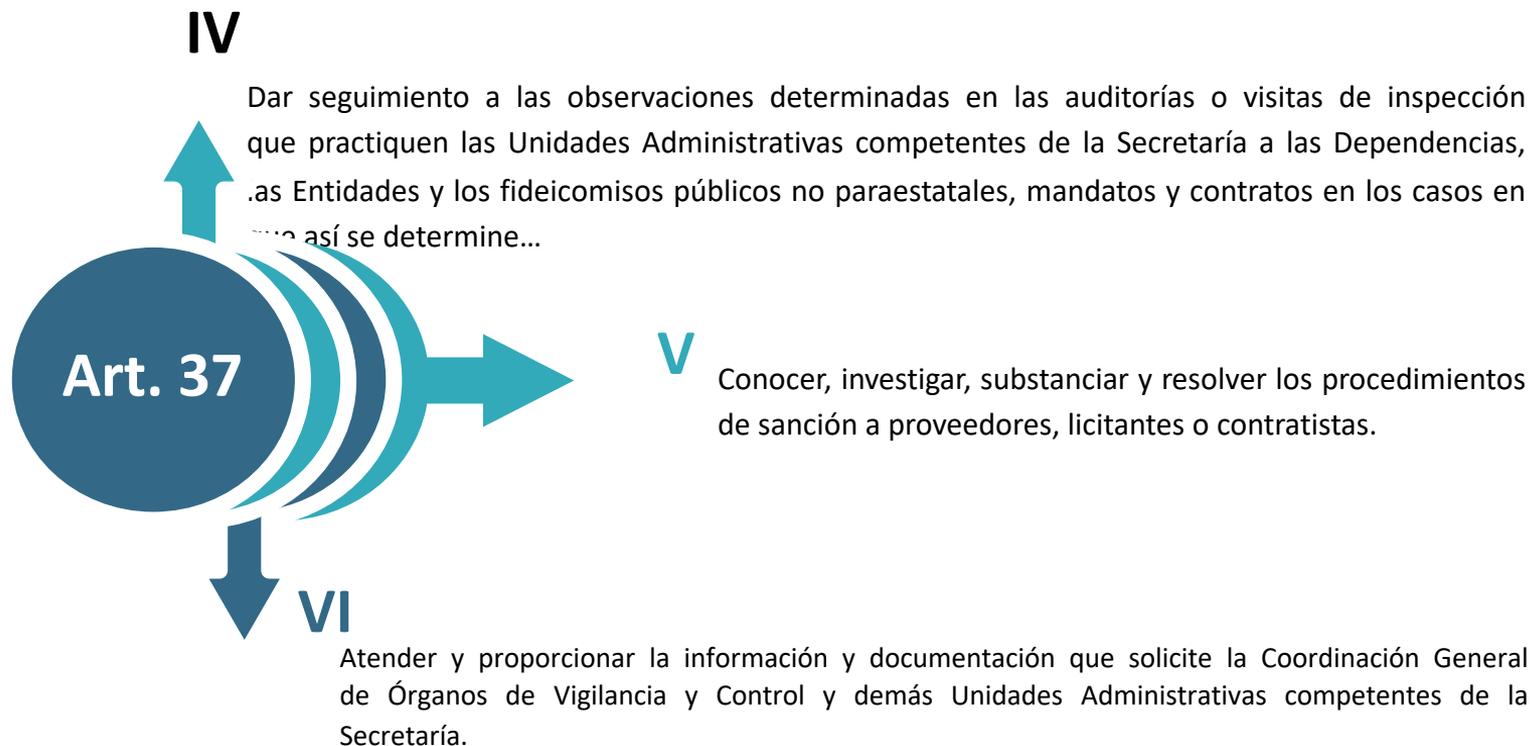
Recibir denuncias por hechos probablemente constitutivos de faltas administrativas a cargo de los servidores públicos o de los particulares por conductas sancionables en términos de la Ley de Responsabilidades...



Substanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa e imponer las sanciones respectivas, cuando se trate de faltas administrativas no graves, así como remitir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa los procedimientos de responsabilidad administrativa cuando se refieran a faltas administrativas graves...



Analizar y verificar aleatoriamente las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como la constancia de presentación de declaración fiscal de los servidores públicos...



VII Emitir las resoluciones que procedan respecto de los recursos de revocación que interpongan los servidores públicos;



VIII Emitir las resoluciones que correspondan respecto de los recursos de revisión que se interpongan en contra de las resoluciones emitidas por los titulares de las áreas de responsabilidades en los procedimientos de inconformidad, intervenciones de oficio y sanciones a personas físicas o morales...

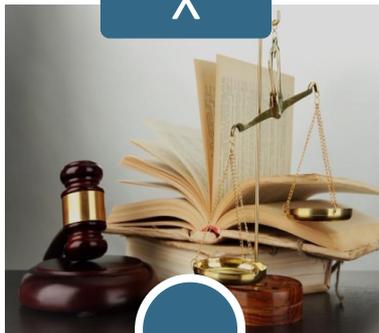
Facultades

IX



Llevar los procedimientos de conciliación previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas...

X



Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emitan ante las diversas instancias jurisdiccionales, representando a la persona titular de la Secretaría...

XI



Coadyuvar al funcionamiento del sistema de control interno, evaluación y mejora de la gestión gubernamental; vigilar el cumplimiento de las normas que en esas materias expida la persona titular de la Secretaría...

XII

Verificar el cumplimiento de las políticas que establezca el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción..

XIII

Programar, ordenar y realizar auditorías, revisiones y visitas de inspección, e informar de su resultado a la persona titular de la Secretaría, así como a los responsables de las unidades administrativas auditadas y a los titulares de las Dependencias y Entidades, así como apoyar, verificar y evaluar las acciones que promuevan la mejora de su gestión...

XIV

Coordinar la formulación de los proyectos de programas y presupuesto del Órgano Interno de Control...

Facultades OIC



Artículo
37

XV

Presentar denuncias por los hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o, en su caso, ante sus homólogos en el ámbito local;

XVI

Requerir a las unidades administrativas de las Dependencias o Entidades en las que se encuentren designados, la información necesaria para cumplir con sus atribuciones, incluyendo aquella que las disposiciones jurídicas en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de las faltas administrativas a que se refiere la Ley de Responsabilidades...

XVII

Atender y proporcionar la información que les sea requerida por la Dirección General de Transparencia y Gobierno Abierto, en términos de las disposiciones jurídicas en materia de transparencia, acceso a la información y de datos personales que genere, obtenga, adquiera, transforme o conserve por cualquier causa;

XVIII

Llevar a cabo programas específicos tendentes a verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los servidores públicos de las Dependencias y Entidades, conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría;

Facultades OIC

Admitir y substanciar los recursos de reclamación y dar cuenta al Tribunal Federal de Justicia Administrativa para que este emita la resolución correspondiente;

XXII

XXI

Coadyuvar en el seguimiento de estrategias para la Ciudadanización de los esquemas de Contraloría Social que determine el Ejecutivo Federal en las Dependencias y Entidades en las que se encuentran designados;



Implementar los mecanismos internos que prevengan e inhiban actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción;

XIX

XX

Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales, según corresponda, en el ámbito de su competencia;

Facultades OIC



XXIII

Determinar la abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, o de imponer sanciones a un servidor público, cuando se advierta que se cumplen los requisitos que establece la Ley de Responsabilidades;



XXV

Vigilar que las Dependencias, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, o las Entidades en las que sean designados, den cumplimiento a las medidas de austeridad republicana;



XXIV

Recibir y dar trámite a las impugnaciones presentadas a través del recurso de inconformidad, sobre la abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones;



XXVI

Atender los exhortos, oficios de colaboración o solicitudes de diligencias requeridas por las Unidades Administrativas de la Secretaría conforme a las instrucciones solicitadas, y

Title text preset



XXVII

Artículo 37

Las personas titulares de los Órganos Internos de Control y de las Unidades de Responsabilidades en el ejercicio de las facultades que se les confieren en este artículo, atenderán los objetivos, políticas y prioridades que dicte la persona titular de la Secretaría a través de la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control o de las personas titulares de las Subsecretarías



Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas funciones que les encomienden la persona titular de la Secretaría y la persona titular de la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control.

06

Unidad de Transparencia y Políticas Anticorrupción

Secretaría de la Función Pública





SFP

Es la encargada de **diseñar, planear, ejecutar y coordinar** las políticas públicas en materia de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental.



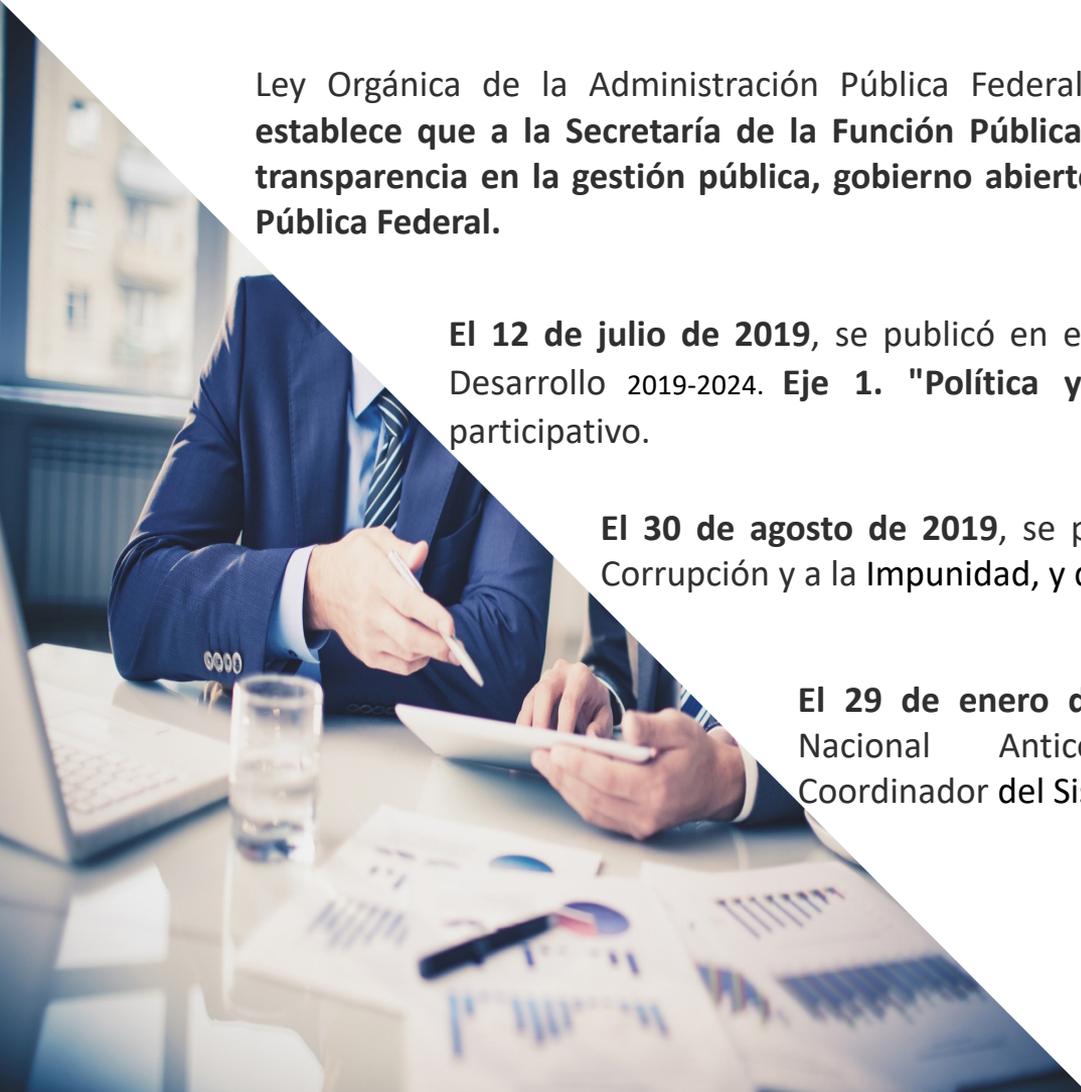
Misión

Procurar que lo **público funcione con eficacia y probidad**, con un enfoque en la prevención de riesgos y en la gestión para resultados, a fin de que se atiendan los problemas públicos para **lograr la satisfacción**



Visión

Ser la institución garante y facilitadora de las condiciones para que la **administración pública cumpla sus objetivos y produzca los resultados esperados**, mediante el establecimiento de normas, mecanismos, procesos y controles que aseguren razonablemente la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez del servicio público.



Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. **Artículo 37, fracciones XXII y XXIII, establece que a la Secretaría de la Función Pública le corresponde definir las políticas de transparencia en la gestión pública, gobierno abierto y datos abiertos de la Administración Pública Federal.**

El 12 de julio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. **Eje 1. "Política y Gobierno".** Un pueblo informado es un pueblo participativo.

El 30 de agosto de 2019, se publicó el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024.

El 29 de enero de 2020, fue aprobada la Política Nacional Anticorrupción por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.



El 30 de junio del año 2021 se publicó en el DOF el **ACUERDO por el que se emite la Política de Transparencia, Gobierno Abierto y Datos Abiertos de la Administración Pública Federal 2021-2024.**

ARTÍCULO TERCERO.- La **Unidad de Transparencia y Políticas Anticorrupción** de la Secretaría de la Función Pública, dará seguimiento a la implementación de los ejes estratégicos, prioridades y acciones establecidos en la Política de Transparencia, Gobierno Abierto y Datos Abiertos de la Administración Pública Federal 2021-2024; así como realizar las evaluaciones correspondientes.

El transitorio tercero deja sin efecto las disposiciones administrativas que se opongan a lo establecido en este Acuerdo.



La Secretaría de la Función Pública, se auxiliará de:

◆ *Unidad de Transparencia y Políticas Anticorrupción:*

◆ Dirección General de Transparencia y Gobierno Abierto;

◆ Dirección General de Vinculación con los Sistemas
Anticorrupción y de Fiscalización: y

◆ Dirección General de Percepción Internacional de la Corrupción.

Atribuciones de la Unidad de Transparencia y Políticas Anticorrupción

Art 23 RISFP

Asesorar a la persona titular de la Secretaría en los asuntos relacionados con el Sistema Nacional Anticorrupción, el Sistema Nacional de Fiscalización y las políticas de transparencia y gobierno abierto de la Administración Pública Federal.

Someter a la consideración de la persona titular de la Secretaría los proyectos de políticas, lineamientos y demás instrumentos de carácter general, así como programas, estrategias y acciones específicas que coadyuven al cumplimiento y aplicación al combate a la corrupción, gobierno abierto y datos abiertos en la Administración Pública Federal.



Atribuciones de la Unidad de Transparencia y Políticas Anticorrupción

III



Someter a la consideración de la persona titular de la Secretaría las políticas de transparencia y gobierno abierto en las Dependencias y Entidades, así como las acciones que propicien la vigilancia de la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso a la información que estas generen.

IV



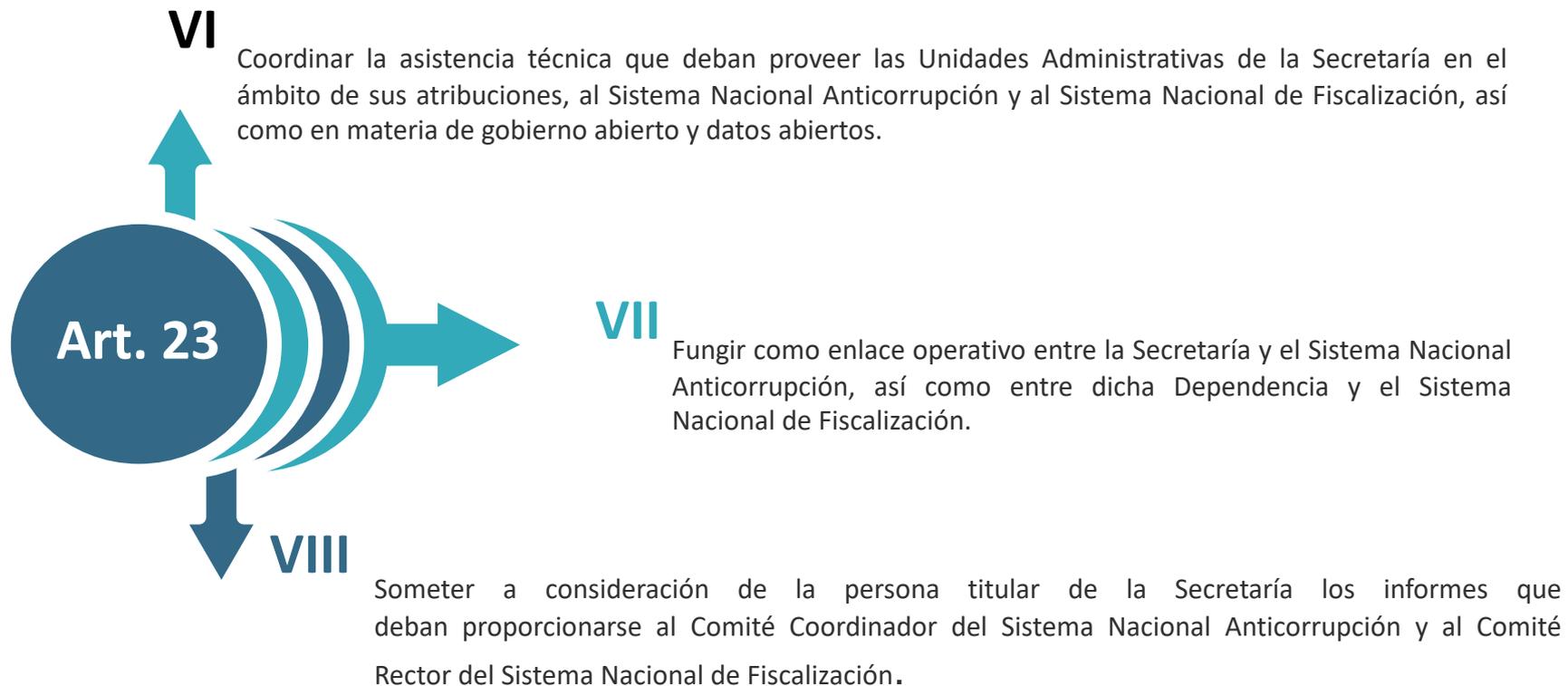
Coordinar los trabajos que se deberán realizar en el ámbito de la Administración Pública Federal, para dar cumplimiento a los compromisos nacionales e internacionales en materia de transparencia, gobierno abierto y datos abiertos.

V



Fungir como titular de la Unidad de Transparencia, así como presidir el Comité de Transparencia de la Secretaría.

Atribuciones de la Unidad de Transparencia y Políticas Anticorrupción



Atribuciones de la Unidad de Transparencia y Políticas Anticorrupción

IX

Coordinar con las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría, los estudios y análisis relacionados con el diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y acciones en materia anticorrupción, con el propósito de generar propuestas de parte de esta Secretaría en el marco de coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Nacional de Fiscalización.



X

Evaluar en el ámbito de la Administración Pública Federal el cumplimiento de las políticas integrales en materia de combate a la corrupción que apruebe el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, así como los programas anticorrupción de la Administración Pública Federal, con el apoyo de las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría, e informar a la persona titular de esta sobre los resultados de dicha evaluación.

Atribuciones de la Dirección General de Transparencia y Gobierno Abierto



Artículo
24

I

Auxiliar a la persona titular de la Unidad de Transparencia y Políticas Anticorrupción **en sus funciones de Unidad de Transparencia de la Secretaría.**

II

Proponer a la persona titular de la Unidad de Transparencia y Políticas Anticorrupción la designación y, en su caso, **remoción del Secretario Técnico del Comité** de Transparencia y del Oficial de Protección de Datos Personales de la Secretaría.

III

Apoyar a la persona titular de la Unidad de Transparencia y Políticas en la **representación de la Secretaría ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, en los procedimientos y recursos de revisión en que sea parte, así como en la atención de los requerimientos que le sean formulados por dicho Instituto.

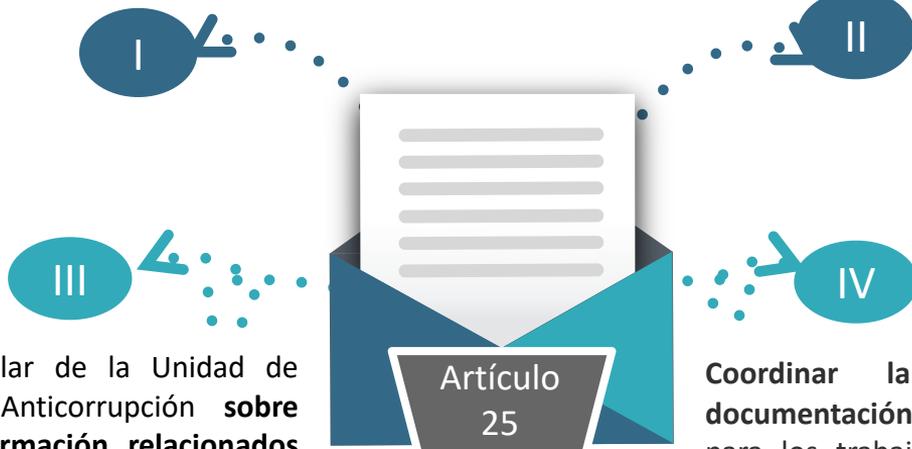
IV

Asesorar a la persona titular de la Unidad de Transparencia y Políticas Anticorrupción sobre los **requerimientos de información relacionados con las materias de su competencia que se formulen a la Secretaría.**

Atribuciones de la Dirección General de Vinculación con los Sistemas Anticorrupción y de Fiscalización

Proponer a la persona titular de la Unidad de Transparencia y Políticas Anticorrupción, los proyectos de políticas, lineamientos y demás instrumentos de carácter general, así como programas, estrategias y acciones específicas que coadyuven al cumplimiento y aplicación de las políticas de combate a la corrupción en la Administración Pública Federal.

Colaborar con la persona titular de la Unidad de Transparencia y Políticas Anticorrupción en el **fomento del acceso de la ciudadanía a los mecanismos de denuncia y de protección a denunciantes**, emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción (...).



Asesorar a la persona titular de la Unidad de Transparencia y Políticas Anticorrupción **sobre los requerimientos de información relacionados con el Sistema Nacional Anticorrupción** y el Sistema Nacional de Fiscalización, que se formulen a la Secretaría.

Coordinar la solicitud de información y documentación necesaria a fin de generar insumos para los trabajos de la Unidad de Transparencia y Políticas Anticorrupción, a efecto de coadyuvar con el Sistema Nacional de Fiscalización a los entes públicos.

Atribuciones de la Dirección General de Percepción Internacional de la Corrupción

I

Someter a consideración de la persona titular de la Unidad de Transparencia y Políticas Anticorrupción el diseño, **estudios e investigaciones respecto a indicadores de la percepción de combate a la corrupción e impunidad.**

II

Proponer a la persona titular de la Unidad de Transparencia y Políticas Anticorrupción, a fin de que este someta a consideración de la persona titular de la Secretaría, **la suscripción, adhesión e implementación de instrumentos internacionales relativos a los temas en materia de combate, medición, percepción y demás acciones relativas a la corrupción, así como dar seguimiento al cumplimiento de los mismos.**

III

Elaborar y someter a consideración de la persona titular de la Unidad de Transparencia y Políticas Anticorrupción **la agenda sobre los asuntos de carácter internacional en materia de combate a la corrupción, así como dar seguimiento al cumplimiento de la misma.**



**Por su atención,
gracias.**

